

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5 — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circulares.

No habiéndose presentado en caja el mozo comprendido en la actual reserva extraordinaria Baldomero García Fernández, cuyas señas se espresan á continuación, natural del pueblo de Cós, Ayuntamiento de Mazcuerras; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios les sugiera su celo, á la busca y captura de dicho mozo, poniéndole á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Santander 18 de Setiembre de 1874.  
—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Señas.

Edad 59 años y 6 meses, estatura cumplida, pelo rubio, cejas al pelo, ojos blancos y gruesos, nariz larga barba rubia, color bueno, oficio carpintero.

Correos — Negociado 2º

Hallándose vacante la plaza de Cartero de Boo, cuyo sueldo anual es de 150 pesetas, se anuncia en este Boletín oficial para que en el término de diez dias que marca el artículo 2.º del decreto de 20 de Agosto último dirijan á este Gobierno las solicitudes, las personas que deseen ocupar dicho puesto, y tengan las condiciones que requieren y que dicho decreto publicado en la Gaceta de Madrid, de 22 de referido Agosto marca, debiendo hacer presente que no se admitirá ninguna solicitud que no esté acompañada de justificantes que acrediten

su buena conducta moral y política. El Gobernador, Juan Fernando Espino.

El Ilmo Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion me comunica la orden siguiente.

Con esta fecha se dice por este Ministerio al Gobernador de Cadiz la siguiente.

«En vista de la instancia del Ayuntamiento de esa capital sobre aplicacion de la circular de 10 de Febrero del corriente año, cuya disposicion 4.ª determina la cantidad de 2.500 pesetas para la redencion de los mozos procedentes de los reemplazos de 1869 al 72; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que los suplentes que sean llamados para cubrir las bajas de sus respectivos cupos y que se presenten en tiempo habil, pueden redimir su suerte por la cantidad señalada para el reemplazo de que procedan»

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V.S. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que de la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V.S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1874. —El Secretario general, Eduardo Leon y Llerena.

Lo que se publica en este periódico oficial para su debida publicidad. Santander 17 de Setiembre 1874. —Espino.

Administracion provincial de Fomento.

Minas.

Con fecha 7 del actual, he dispuesto que á Don Jaime Gunter, vecino de

Bilbao, le sea notificada la demarcacion de la mina titulada «Encontrada» sita en término de Baldecilla de Cudeyo, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 15 de Junio último por la que se reforma el artículo 56 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas, y no siendo habido en esta capital el don Jaime Gunter, ni teniendo en ella representante, se le hace saber por medio de este edicto que en 25 de Agosto próximo pasado fueron demarcadas por el señor Ingeniero Jefe, 15 pertenencias de mineral hierro para referida mina, y que si dentro de los 15 dias siguientes al de esta publicacion no presenta el correspondiente papel de reintegro le parará perjuicio.

Santander 17 de Setiembre de 1874. —El Gobernador, Juan Fernando Espino.

En el expediente de registro de la mina titulada «Juanita» sita en término de Villacarriedo, he dictado con fecha 12 del actual, un decreto cancelandose para todos los efectos posteriores, en virtud de no haber reclamado el interesado contra la demora de la Administracion en el plazo pre fijado en la 16 de las disposiciones generales del Reglamento, fundándose para ello en el art. 15 de las bases de 29 de Diciembre de 1868, referida 16.ª disposicion de las generales del Reglamento y en la orden del Ministerio de Fomento de 1.º de Julio del año que cursa.

Y no siendo habido en esta capital Don Jaime Gunter, registrador de dicha mina ni teniendo en ella representante, se publica en este periódico

oficial á los efectos legales, segun determina el art. 40 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas vigente.

Santander 17 de Setiembre de 1874. —El Gobernador, Juan Fernando Espino.

En el expediente de registro de la mina titulada La Angela, cuyo terreno ha sido denunciado por Don José Valverde para obtener la concesion minera denominada «Allá se verá», ha recaído la resolucion siguiente:

«Resultando que previa la oportuna tramitacion y despues de cubiertas ó llenadas todas las formalidades que la ley prescribe, se mandó en 19 de Agosto de 1868, expedir el título de propiedad de la mina «Angela» á favor de D. José Falcones, y fué expedido en 6 de Noviembre, ordenandose con fecha 4 de Enero del siguiente año al Alcalde de Santillana que diese á dicho Sr. Falcones la correspondiente posesion de la citada mina. Resultando que en 12 de Febrero del año que cursa, D. José Valverde, solicitó por medio de instancia la admision de treinta pertenencias de mineral hierro y otros, con el nombre de «Allá se verá» designando el mismo terreno demarcado para la mina «Angela» y espresando que lo hacia por creer caducada la concesion de esta, en razon á que ni se habian en ella practicado labores de ningun genero, ni se pagaba por ella el canon de superficie. — Resultando que instruido en su consecuencia el expediente de cancelacion, próbese en él, segun informes del Jefe económico de la provincia y del Ingeniero Jefe de minas; la veracidad de los extremos denun-



ciados por D. José Valverde.—Considerando que éste presentó dentro del término legal la carta de pago, correspondiente á la mina «Allá se verá», en cuyo concepto le fué admitido con las salvedades oportunas.—Vistas las disposiciones legales conducentes, se declara caducada la concesión de la mina «Angela» y fenecido y cancelado su expediente y en curso el de la denominada «Allá se verá.»

Y no siendo habido en esta capital, ni teniendo en ella persona que lo represente, se publica en este periódico oficial, á los efectos legales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minas vigente.

Santander 17 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Espino.

### Montes

Habiendo de procederse por el Cuerpo de Montes de esta provincia, á formar la estadística forestal del año que empezó en 1.º de Octubre último y concluye en 30 del corriente, ruego á los señores Jueces de primera instancia y municipales y encarga á los Alcaldes de esta referida provincia, remitan en el preciso término de quince días, nota detallada de las multas é indemnizaciones impuestas por denuncias y daños causados en los montes, dando en otro caso el oportuno parte negativo.

Santander 17 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, J. F. Espino.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto en 17 de Marzo de 1875 por don Secundino Dorado y Retamar contra un acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz, relativo á la legitimación de la roturación arbitraria de terreno titulado *la Cardenita*, término de Guareña, en dicha provincia, la expresada Sección en 4 de Julio del corriente año á emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En el informe que emitió la Sección en 5 de Marzo último en el que adjuntó expediente promovido por D. Secundino Dorado, relativo á la legitimación de terrenos arbitrariamente roturados en término de Guareña, provincia de Badajoz, fué de parecer que procedía se declarasen nulas las resoluciones tomadas en el asunto desde el 4 de Noviembre de 1870 en que el Gobernador, sin competencia para ello y contra lo prevenido en el Real decreto de 10 de Mayo de 1835 y en la Real orden de 21 de Setiembre del mismo año dictando reglas para su ejecución, dispuso nueva medición y tasación de los terrenos ob-

jecto de la legitimación, haciendo por sí al efecto una designación de peritos, para la cual no tenía atribuciones: Fué así mismo de parecer que se devolviera el expediente al Gobernador de la provincia á fin de que, pasándolo á la Comisión provincial, informara lo que su le ofreciera, en términos que el Gobierno pudiera adoptar en definitiva la resolución correspondiente.

Remitido el expediente á informe de la Comisión provincial á los efectos prevenidos en la regla 5.ª, art. 48 de la vigente ley municipal, manifestó en el que emitió en 15 de Mayo último, refiriéndose al que obra al folio 17 del expediente, fecha 10 de Julio de 1870, que en su sentir el solicitante tenía un derecho inductivo á que se le proveyera del título de propiedad correspondiente toda vez que procedía la legitimación de que se trataba.

La circunstancia de haber apoyado su informe la Comisión provincial en la que la Diputación emitió en la fecha arriba citada, persuade á la Sección de que carecían de fundamento las reclamaciones hechas contra la tasación de los terrenos roturados; con tanto mas motivo, cuanto que fué practicada en 22 de Setiembre del mismo año de 1870 por peritos del respectivo nombramiento de las partes fué remitida por el Alcalde á la Superioridad, sin que contra ella se hubiera producido reclamación alguna.

En esta diligencia, que se halla al folio 54 del expediente, aparece haberse llenado los requisitos prevenidos en la legislación vigente; y como no hay disposición alguna por virtud de la cual pueda quedar sin efecto una tasación pericial cuando se la hecho por parte legítima, en cuyo resultado están conformes los interesados, y contra el cual no hay, como queda dicho, protesta ni reclamación alguna, no halla la Sección motivo fundado para negar al justiprecio de que se trata el carácter de legalidad de que se halla revestido.

Y una vez que por orden de la Regencia del Reino de 20 de Julio de 1870 se concedió la legitimación administrativa que habia solicitado don Secundino Dorado.

Entiende la Sección que procede autorizar al Ayuntamiento de Guareña á fin de que otorgue a favor del interesado la correspondiente escritura, señalando en ella el canon que debe satisfacer el municipio a tenor de la tasación pericial que obra al folio 54 del expediente.

Y conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el presente dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que de orden del mismo Sr. Presidente comunico á V. S. para su inteligencia, efectos oportunos y conocimiento de la Corporación municipal de Guareña y del interesado; devolviéndole el expediente y á fin de que se publique esta resolución en el Boletín oficial de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 107 de las leyes provincial y municipal vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 19 de Agosto de 1874.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. fecha 5 del actual, participando á este Ministerio que el Teniente del arma de su cargo D. Hilarión Bordas y Saldana, no se ha incorporado al regimiento de Africa, á que fué destinado en Setiembre del año próximo pasado, ni al batallón reserva de Córdoba, en el cual se le dió colocación en Febrero último, no habiendo tampoco justificado su existencia en forma alguna; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolución en la Gaceta oficial para que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

De orden del referido Presidente digo á V. E. para su conocimiento y fines con iguales. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1874.—Cotóner.—Sr. Director general de Infantería.

### Anuncios oficiales.

Don José María García de Cosío, alcalde primero del Ayuntamiento de Buelte:

Ruego saber: Que en expediente gubernativo seguido ante esta Alcaldía con motivo á una pretada de varias reses caballares propias de D. José Díaz de la Campa, vecino de Treceño, he acordado por providencia de este día proceder a la enagenación y venta en pública subasta de las reses espresadas cuyo número y valor segun tasación pericial es el siguiente.

Un caballo padre, color negro fino careta, calzado de dos pies y la mano izquierda, tablado del cuarto posterior derecho, su alzada siete cuartas próximamente, tasado su valor en ochenta pesetas.

Otro caballo entero negro, calzado de los dos pies y la mano izquierda, una estrellita pequeña redonda en la frente, su alzada siete cuartas próximamente, su edad seis años: su valor en ciento cincuenta pesetas.

Otro caballo entero negro, calzado del pie izquierdo, una estrellita muy pequeña en la frente, alzada mas de siete cuartas, su edad seis años, su valor ciento sesenta pesetas.

Otro caballo capon negro, con unos lunares blancos encima del lomo, su al-

zada siete cuartas cuartas, se ignora su edad, su valor sesenta y cinco pesetas.

Una yegua torda con un pelo, lechada de alzada próximamente, se ignora su edad, su valor ciento cuarenta pesetas.

Otra yegua negra, calzada del pie izquierdo, una estrellita pequeña en la frente, su alzada de siete cuartas escasas, se ignora su edad, con una pinta lechada, su valor ciento cuarenta pesetas.

Otra idem torda, no poco oscura, alzada siete cuartas próximamente, se ignora su edad, su valor cien pesetas.

Otra idem negra, con su pelo lechada, calzada del pie derecho, una pinta en el bebedero y una estrellita arriba, alzada siete cuartas próximamente, edad siete años, su valor ciento sesenta y cinco pesetas.

Otra idem negra, calzada del pie izquierdo y los dos manos, una estrella en la frente corrida hasta el bebedero, su alzada siete cuartas próximamente, se ignora su edad, su valor ciento sesenta y cinco pesetas.

Una potra quinceña, negra, no fina, careta, calzada del pie derecho y mano izquierda, alzada seis y media cuartas próximamente, su valor noventa pesetas.

Una potra quinceña, negra, no fina, con una estrellita en la frente, su alzada seis y media cuartas próximamente, su valor cien pesetas.

Una yegua castaña oscura, careta, calzada de tres patas y un lunar en la izquierda, su alzada siete cuartas próximamente, su edad se ignora, su valor ciento sesenta y cinco pesetas.

Una yegua negra fina, calzada de la mano izquierda, una estrellita pequeña en la frente, su alzada siete cuartas próximamente, su edad se ignora, su valor ciento sesenta y cinco pesetas.

Otra idem torda oscura, clara por la cabeza, su alzada pasa de siete cuartas, su edad de tres á cuatro años, su valor de doscientas veinte y cinco pesetas.

Otra idem torda mas oscura, calzada del pie derecho, su alzada de seis y media cuartas largas, su edad de tres á cuatro años, su valor en ciento sesenta y cinco pesetas.

Un potro quinceño negro, calzado de los dos pies, una estrellita en la frente, su alzada poco mas de seis cuartas, su valor sesenta y cinco pesetas.

Una yegua castaña oscura, con una estrellita en la frente, su alzada de seis cuartas próximamente, su edad de tres á cuatro años, enferma de grayedad, su valor veinticinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la casa Capitular de este Ayuntamiento el día diez y ocho del que fecha, bajo la presidencia del que suscribe á las once de su mañana por la totalidad, y si pasada media hora no hubiere licitador se abrirá una nueva subasta individualmente. Una y otra habrán de cubrir por lo menos el importe de la tasación de dos mil doscientas treinta y cinco pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de quien interese, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Buelte 10 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José María García de Cosío.



# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamaison.

## Partido de San Vicente de la Barquera.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem.	id.	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem.	id.	id.	id.
	Corral de Conejo	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	Houdanilla	Casa.	idem.	id.	id.	id.
	Bustillo.	Tierra.	Capellania de Cicera.	id.	id.	1792
	Rivopu.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem.	id.	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	Idem.	Casa.	idem.	id.	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	Hermita de Santa Eulalia.	id.	id.	id.
	Corba.	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	Cotera de Llano	Idem.	idem.	id.	id.	1794
	Fangares.	Prado.	idem.	id.	id.	id.
	Pueblanilla	Prado y casa.	idem.	idem ni sitio	id.	id.
	Portilla.	Tierra.	Jose de Dossal.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Cuadrillo.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	La Portilla	Prado.	idem.	id.	id.	1797
	Solanueva.	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	Burio.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	Rio de la Braña	Tres casas.	Capellania de Juan Gomez Torre.	id.	id.	id.
	Las Piedras.	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	La Sana.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem.	id.	id.	1812
	Idem.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	Castañas	Casa.	idem.	id.	id.	id.
	Braña el Rio	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	Calle el agua.	Idem.	Manuel Fernandez Verdeja.	idem ni sitio.	id.	id.
	Bárcona Hlaga.	Casa.	idem.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Fresneda.	Prado.	idem.	id.	id.	id.
	Valdosa.	Idem.	idem.	id.	id.	1716
	Valconcha.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	Capellania de Obeso.	id.	id.	id.
	Puente.	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	Cueva.	Casa.	Francisco Gonzalez Molledo.	Sin linderos.	id.	id.
	Sogueros.	Tierra.	idem.	id.	id.	1819
	Pumares.	Prado.	idem.	id.	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem.	id.	id.	1831
	Idem.	Idem.	Capellania de Cosio.	id.	id.	id.
	Sogueros	Idem.	Escuela de Cicera.	id.	id.	id.
	Llan hecoro.	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	San Pedro de Pumares	Prado y casa.	idem.	id.	id.	id.
	Cuadrillo.	Tierra.	idem.	id.	id.	1840
	Peña.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	Fresneda.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	Lafuente.	Dos idem.	idem.	id.	id.	id.
	Tierra.	Casa.	Francisco Rubin Celis.	id.	id.	id.
	Torre.	Cueva.	idem.	id.	id.	id.
	Idem.	Prado.	idem.	id.	id.	id.
	Perujo.	Dos casas.	Manuel Gutierrez Meslas.	id.	id.	1831
	Vasteñal.	Heredad.	idem.	id.	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	idem.	id.	id.	id.
	Floranes.	Dos prados.	idem.	idem ni sitio.	id.	id.
	Veigas	Heredad.	idem.	Sin linderos.	id.	1859
	Quintanilla.	Idem.	idem.	id ni cabida.	id.	id.
	Bustilar.	Casa.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id.	id.	id.
	Rio La Vega.	Casa y prado.	idem.	id.	id.	id.
	Parajes.	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	Idem.	Otra.	idem.	id.	id.	id.
	Trigal.	Casa.	Juan Gonzalez Pumares.	id.	id.	1757
	Samaserua.	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	Bricajas.	Dos idem.	idem.	id.	id.	id.
	Horca.	Otra.	idem.	id.	id.	id.
	Quintanilla.	Otra.	idem.	id.	id.	1752
	Casar.	Casa.	idem.	id.	id.	id.
	Tres La Hoya.	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	Conchucla.	Otra.	idem.	id.	id.	id.
	Monte Lombrera.	Idem.	idem.	id.	id.	id.
	Braña Caballera.	Tres prados y casa.	idem.	id.	id.	id.
	Estacas.	Casa.	Las Legas de Obeso.	id.	id.	id.
	Bareillo.	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	Riveton.	Prado.	idem.	id.	id.	id.
	Heras.	Otra.	idem.	id.	id.	id.
	Sahuga.	Tierra.	idem.	id.	id.	1759
	San Galba.	Otra.	idem.	id.	id.	id.
			idem.	id.	id.	id.



## Anuncios particulares

### Vapores-correos franceses.

**Servicio Postal de las Antillas**  
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

### Martinique.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad, Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

## Impresos

### A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial e Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofeccion de los nuevos Amillaramientos.

Cuías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Apéndices al amillaramiento.

Estados de Precios-medios.

## Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-vires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 6.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado

## COTOPAXI,

Admite carga y pasajeros en todas las clases y para todos los puertos donde las. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,

Muelle 54

## Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (si va impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

### Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn	3,000
Segunda id. . . . .		2,200
Tercera id. . . . .		700

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogada y bien ventilado entrepuente.—Hay a bordo un cuartel de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitán que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

### vapores-correos

DE

## A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los

### VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Aguasfuentes, corporaciones y particulares.

### Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por sueldo.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías é jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de reducciones y toda clase de pago ó cobro que haya en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta  
Estados sobre impuesto de la riqueza  
**Minera.**

## Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales

## Paragüeria DE Matias.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

### LÍNEA DE VAPORES

DEL

CANAL AL FRANK Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 1.º al de Octubre próximo (si va impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas, nombrado

### CIBELLE.

del 21 al 22 del mismo mes el

## ASTART.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

### PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

1.ª clase - 2.ª clase

Coruña . . . . .	Rvn.	300	130
Lisboa . . . . .	"	500	250
Montevideo . . . . .	"	3,420	1,000
Buenos-Aires . . . . .	"	3,420	1,000

Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Muñoz, Muelle, núm. 13.

## Matriculas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 505, correspondiente al día 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

## hojas para reparto

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía 5.